

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 03 de septiembre de 2019.

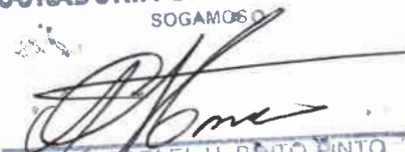
Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 27 de agosto de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0631, con la resolución N° 15759-2-19-0631. A nombre de **EMMA EVELIA PEÑA GOMEZ Y ALIRIO PEÑA GOMEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de septiembre de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARG. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0631

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. QUE: EMMA EVELIA PEÑA GOMEZ Y ALIRIO PEÑA GOMEZ. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010203950003000 y Matricula Inmobiliaria 095-94803 localizado en la CARRERA 2 N° 9-141/143 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0631 de 27 de agosto de 2019 otorgada a EMMA EVELIA PEÑA GOMEZ Y ALIRIO PEÑA GOMEZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	105.00 M2
LOTE 2	315.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	420.00 M²

LOTE No. 1. AREA DE 105.00 Metros Cuadrados

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 16.18 metros lineales con RAQUEL JIMENEZ entre coordenadas planas magnas sirgas **punto. 10 Este 1128188.1 y Norte 1123238.9 al punto 9 Este 1128203.2 y Norte 2223233.2**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 6.50 metros lineales, con CARRERA 2, entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 9 Este 1128203.2 y Norte 2223233.2 al punto 8 Este 1128200.9 y Norte 2223227.1**

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 16.18 metros lineales, con LOTE 2 entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 8 Este 1128200.9 y Norte 2223227.1 al Punto 7 Este 1128185.8 y Norte 1123232.9**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 6.50 metros lineales, con LOTE 2 entre coordenadas planas magnas sirgas del **al Punto 7 Este 1128185.8 y Norte 1123232.9 al PUNTO 10 Este 1128188.1 y Norte 1123238.9 y encierra en todas sus dimensiones.**

LOTE No. 2 AREA DE 315.00 Metros Cuadrados

POR EL NORTE: en POLIGONAL QUEBRADA en distancia de 14.70;6.50 ;16.18 metros lineales con LOTE 1 E ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas **punto. 1 Este 1128174.3 y Norte 1123244.2 al punto 2 Este 1128188.1 y Norte 1123238.9 al punto 3 Este 1128185.8 y Norte 1123232.9 al punto 4 Este 1128200.9 y Norte 1123227.1**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 7.13 metros lineales, con CARRERA 2, entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 4 Este 1128200.9 y Norte 1123227.1 al punto 5 Este 1128198.4 y Norte 1123220.4**

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0631

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 30.97 metros lineales, con PREDIO DE PROPIEDAD DE GUSTAVO JIMENEZ entre coordenadas planas magnas sirgas del punto 5. Este 1128198.4 y Norte 1123220.4 al Punto 6 Este 1128169.5 y Norte 1123231.4

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 13.63 metros lineales, con QUEBRADA ABARCADO entre coordenadas planas magnas sirgas del al Punto 6 Este 1128169.5 y Norte 1123231.4 al PUNTO 1 Este 1128174.3 y Norte 1123244.2 y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE COORDENADAS

LOTE 2

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128174.3	1123244.2	P1
1128188.1	1123238.9	P2
1128185.8	1123232.9	P3
1128200.9	1123227.1	P4
1128198.4	1123220.4	P5
1128169.5	1123231.4	P6

LOTE 1

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128185.8	1123232.9	P7
1128200.9	1123227.1	P8
1128203.2	1123233.2	P9
1128188.1	1123238.9	P10

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 27 8 2019

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0631

Objeto del Trámite Inicial

Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas

Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010203950003000

Dirección CARRERA 2 N° 9-141/149

Barrio: EL ORIENTE

Área del Lote 420.00

Numero de divisiones 2

Tipo de Subdivisión Urbana

Matrícula Inmobiliaria 095-94803

Numero del Paramento 472-19 Fecha de Expedición 26/06/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario EMMA EVELIA PEÑA GOMEZ Y SOCIO

Cedula o Nit del Titular 46358223

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

Resibi

Emma E. Peña V.

Septiembre 02. / 2019.



MUNICIPIO DE SOLEDAD
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO URBANO
PROCESO: GESTION DEL CONTRATO



Radicado No: 20191700086111
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Destino: EMMA EVELIA PEÑA
Folios: 10 Anexos Copias: 0
2019-06-28 10:10 Cód ver: b1685
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 472-19 FECHA DE EXPEDICION: 26-06-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000558

PROPIETARIO: EMMA EVELIA PEÑA GOMEZ Y OTRO

Ubicación: CARRERA 2 CON CALLE 9 A

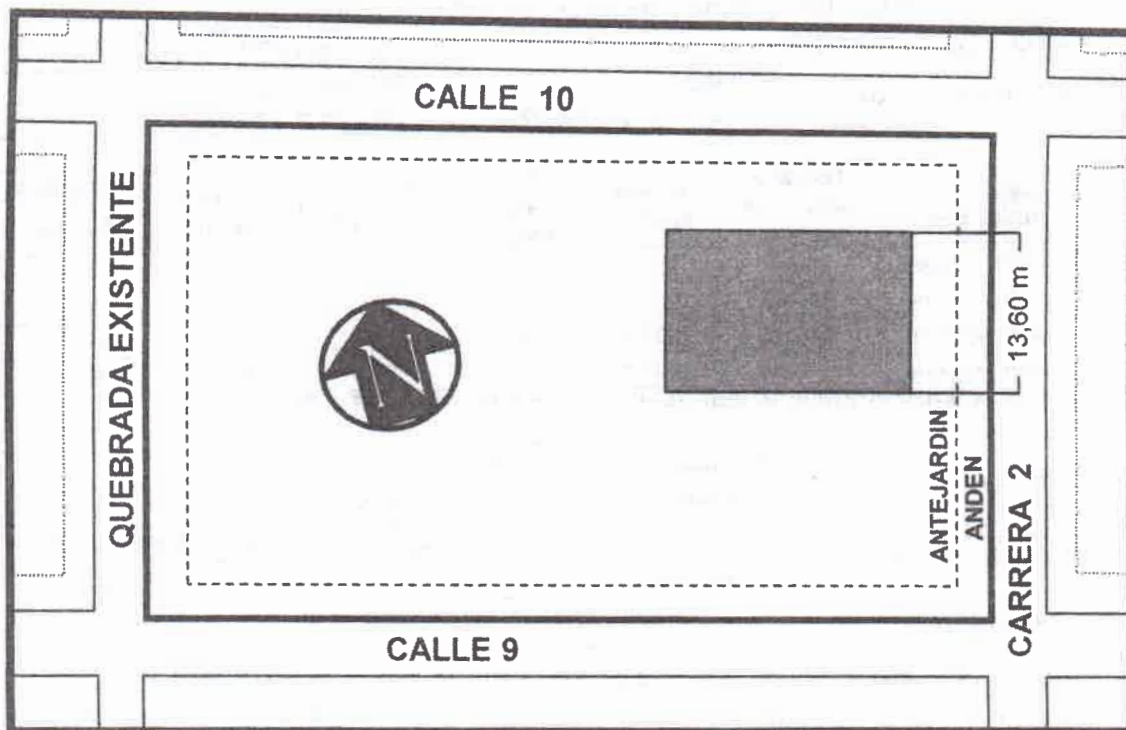
Sector normativo:

34

Suelo:

URBANO

PREDIO
MANZANA



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
CI									E.	W.
Cr	2	13,60m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 2,00m	S. 2,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 3421 Fecha: 26-12-2018 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-94803 Código Catastral: 010103950003000

OBSERVACIONES: PREVER AISLAMIENTO DE 6,00mts DE LA QUEBRADA CONTADOS DESDE EL BORDE ACTUAL
EL RETROCESO CORRESPONDE AL ÁREA DE ANDEN CONTADOS DESDE EL BORDE ACTUAL DE SARDINEL.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Álvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12-54 PBX: 7 702040-41 Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 34

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{ÁREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{ÁREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -64 PBX: 7 702040-41Ext 106